

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
AFG/MCLCH/ MCLU

SECCION 1<sup>a</sup> N° 35

LAS CONDES, 06 ENE. 2015

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** la presentación de Moritz Fried, mediante email de fecha 25 de noviembre de 2014; la instrucción del Administrador Municipal; los email de fecha 2, 9 y 22 de diciembre de 2014; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**1.- OTORGASE PERMISO PRECARIO** a MORITZ SpA, RUT N° 76.361.191-4, representada por doña Johanna Trauttenberg, cedula de identidad extranjero N° [REDACTED] ambos con domicilio en Catedral 1009 Depto 1503, comuna de Santiago, para ocupar los **días jueves, viernes, sábados y domingos de 8.00 horas a 21.00 horas**, una superficie aproximada de 9,52 metros cuadrados en el sector sur poniente del Parque Juan Pablo II, e instalar un vehículo para la venta de helados, de acuerdo a croquis e imágenes que forman parte integrante del presente decreto.

El presente permiso, correspondiente a un proyecto piloto, se otorga por un plazo de seis meses contados desde la fecha de notificación del presente decreto. No obstante lo anterior, el permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

**2.-** Se prohíbe a la beneficiaria ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

**3.- Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:**

- a) Obtener y pagar la Patente Municipal y la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud.
- b) Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
- c) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- d) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- e) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- f) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
- g) Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.
- h) Los vehículos deberán ingresar y retirarse del Parque Juan Pablo II por la puerta de Cerro Colorado N° 6052, previa coordinación con el Administrador del Parque. El Ingreso del



vehículo deberá realizarse entre las 7:30 a 9:00 horas y el retiro de este después de las 21:00 horas, por resguardo de la seguridad de los usuarios del parque.

- i) Proveer el vehículo de electricidad necesaria, a través de suministro de energía eléctrica insonoro
- j) Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
- k) Mantener el aseo y buena presentación del vehículos y sus espacios vecinos;
- l) Instalar los vehículos para atención al público solo los días jueves, viernes, sábados y domingos, solo dentro del horario del Parque Juan Pablo II, entre las 8.00 a 21.00 horas.
- m) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- n) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- o) Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en el numeral 10 del presente decreto.

4.- Durante todo el tiempo de vigencia del permiso deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.

5.- Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

6.- El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

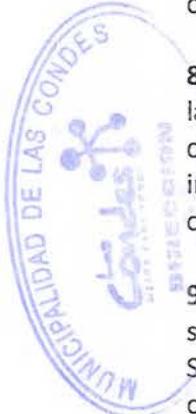
7.- Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a.- Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b.- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del vehículo.
- c.- Colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa, y previo pago al correspondiente derecho municipal contemplado en la ordenanza sobre la materia.

8.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 668 de 27 de Enero de 2014, MORITZ Spa, RUT N° 76.361.191-4 deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público mensualmente la suma de UTM 2,5. El primer pago deberá ser realizado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto. Los demás pagos se efectuaran dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

El giro será elaborado en el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.





10.- MORITZ SpA, RUT N° 76.361.191-4 deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del presente permiso, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista o Vale vista Bancario, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Permiso precario" será la suma de UF 50 (cincuenta Unidades de Fomento). La garantía mencionada tendrá una vigencia de ocho meses contados desde la notificación del presente permiso.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la beneficiaria, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada por **MORITZ SpA**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3400, primer piso, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

11.- La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento de Parques y Jardines y al Departamento de Patentes Comerciales.

12.- Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**  
**JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gabinete Alcaldía
- Tesorería Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Parque y Jardines
- Dirección de Aseo y Ornato
- Administrador del Parque Araucano
- Depto. De Inspección y Prevención de Riesgos
- Depto. de Emergencia y Seguridad
- Depto. de Patentes Municipales
- Of. de Partes
- Secplan \_MCLU\_DTO. 2014-Permiso precarios